



Resolución Directoral N° 105 -2017-BNP/OA

Lima, 24 NOV. 2017

VISTOS: el Informe N° 844-2017-BNP/OA-APER de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 1606-2017-BNP/ODT de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto a la solicitud presentada por la servidora Delia Elvira Córdova Pintado, sobre el pago de intereses legales correspondiente a la Bonificación Diferencial Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, establece las funciones de la Oficina de Administración, destacando entre ellas, la de organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de las acciones inherentes a los procesos de presupuesto en lo relativo a su ejecución y de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA de fecha 29 de setiembre de 2014, se resuelve reconocer a favor de la servidora Delia Elvira Córdova Pintado la Bonificación Diferencial Permanente, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor a cinco (5) años, otorgándosele la suma de S/ 45,604.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro con 00/100 soles), por concepto de devengados, los cuales fueron cancelados en su totalidad en el mes de octubre de 2014;

Que, a través del escrito con Sistra N° 33178 de fecha 08 de agosto de 2017, la servidora Delia Elvira Córdova Pintado solicitó el pago de intereses legales proveniente de la deuda generada por el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente, reconocida mediante la Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25920 publicado el 27 de noviembre de 1992, dispone que a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105 -2017-BNP/OA (Cont.)

carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable;

Que, asimismo el artículo 2 del referido Decreto Ley establece que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, mediante Informe N° 844-2017-BNP/OA-APER de fecha 18 de setiembre de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que resulta viable el otorgamiento de los intereses laborales solicitados por la señora Delia Elvira Córdova Pintado, por la deuda proveniente de la Bonificación Diferencial Permanente por la suma de S/ 10,519.47 (Diez mil quinientos diecinueve con 47/100 soles), los cuales se devengan del 01 de febrero de 2006 (día siguiente a la fecha de finalización del encargo) al 22 de octubre 2014 (día de realización del pago);

Que, mediante el Memorándum N° 1606-2017-BNP/ODT la Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000066, mediante el cual se autoriza el pago referido en el considerando precedente;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la servidora DELIA ELVIRA CÓRDOVA PINTADO, el pago de intereses laborales generados por la deuda proveniente de la Bonificación Diferencial Permanente, por la suma de S/ 10,519.47 (Diez mil quinientos diecinueve con 47/100 soles), los cuales se devengan a partir del 01 de febrero de 2006 (día siguiente a la fecha de finalización del encargo) al 22 de octubre 2014 (día de la realización del pago).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

